

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

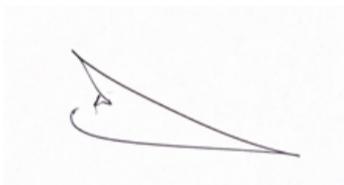
RADICADO: 2020-00432-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad a la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a ADIVESA MAC POLLO S.A para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso de embargo y retención de la quinta parte de lo que reciba la señora LIZETH GABRIELA PEÑA por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios con dicha empresa sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido do a ADIVESA MAC POLLO S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libro oficio 0940 a ADIVESA MAC POLLO S.A.